



Buenos Aires, 15 de marzo de 2023

**RES. CM N° 15/2023**

**VISTO:**

La Ley N° 7, modificada por la Ley N° 6.485, las Leyes Nros. 31 y 4.858 (textos consolidados según Ley N° 6.588), las Resoluciones CM Nros. 152/1999 y 166/2022, las Resoluciones Presidencia Nros. 44/2012, 1373/2012 y 734/2014, el Dictamen Presidencia CAGyMJ N° 5/2023, y el TEA A-01-00007192-3/2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 44 de la Ley N° 7 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece: *“Oficina de mandamientos y notificaciones. El Consejo de la Magistratura ejerce superintendencia sobre la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, debiendo reglamentar su organización y funcionamiento. La Oficina de Mandamientos y Notificaciones tiene a su cargo la diligencia de los mandamientos y notificaciones que expidan las cámaras de apelaciones y juzgados del Poder Judicial de la Ciudad”*.

Que el artículo 1° de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece: *“El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado”*.

Que por Resolución CM N° 44/2012 se crearon la Oficina de Notificaciones dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas y la Oficina de Notificaciones dependiente de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones del Consumo, la cual fue modificada por Resoluciones Presidencia N° 734/2014 y CM N° 166/2022.

Que mediante Resolución CM N° 152/1999 y sus modificatorias se aprobó el Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que se encuentra en proceso de actualización por las últimas innovaciones tecnológicas, principalmente motivadas por la modernización, digitalización y despapelización de la justicia, circunstancia por la cual deviene pertinente incluir herramientas digitales y tecnológicas que faciliten el proceso judicial y garanticen un mejor servicio de administración de justicia.



Que el artículo 22 de la Ley N° 6.031 establece que *“El Tribunal Electoral tiene competencia en materia electoral en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ejerce la jurisdicción electoral que la Ley le asigna en todo el territorio de la Ciudad y tiene su sede en las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad que le sean fijadas”*. En consecuencia, una vez instalado en Tribunal Electoral, el mismo requerirá el diligenciamiento de notificaciones para el cumplimiento de su finalidad.

Que a su turno, la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social del Poder Judicial, dependiente de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, requiere el diligenciamiento de notificaciones. En virtud de ello, resulta pertinente disponer la posibilidad de efectuar los diligenciamientos que correspondan a través del área correspondiente.

Que en línea con lo expuesto y ante una propuesta de la Dirección de Diligenciamientos en lo Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones de Consumo, con la anuencia de la Presidencia de la Cámara de Apelaciones del fuero, resulta oportuno efectuar modificaciones en sus funciones para que contemple las necesidades antes referidas y de tal forma optimice la prestación del servicio que brinda el área.

Que la modificación aquí propuesta no implica modificaciones de estructuras, personal ni implica erogación presupuestaria alguna.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la debida intervención de su competencia, a través del Dictamen DGAJ N° 11851/2023 sin realizar objeciones jurídicas.

Que la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial a través del Dictamen Presidencia CAGyMJ N° 5/2023 tomó la intervención de su competencia, de acuerdo a lo previsto en el inciso 12 del artículo 37 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) que dispone que debe *“Dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial y elevarlos al Plenario”*.

Que este Plenario comparte el criterio sostenido por la Comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad y las Leyes Nros. 7 y 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**



Artículo 1º: Modificar el texto del artículo 2.3 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 152/1999 y sus modificatorias) por el que se incorpora en el Anexo que integra la presente Resolución.

Artículo 2º: Encomendar a la Dirección de Análisis Normativo la incorporación de las modificaciones aquí dispuestas al texto ordenado de la Resolución CM N° 152/2099 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Regístrese, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones del Consumo, publíquese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y oportunamente archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 15/2023**



## RESOLUCIÓN CM N° 15/2023 - ANEXO

### REGLAMENTO GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### TITULO II

#### Dirección de Diligenciamientos y Oficinas de Notificaciones de Cámara

2.3. La Oficina de Notificaciones y dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo tiene una estructura compuesta por una (1.-) Dirección.

##### 2.3.1.0. Dirección de Diligenciamientos

Funciones:

1. Controlar la recepción, la normal ejecución y la devolución de las diligencias y documentos recibidos de las dependencias de origen.
2. Adjudicar las zonas a los notificadores y proceder al traslado de éstos a nuevas zonas cuando lo considere conveniente.
3. Distribuir las diligencias recibidas entre los oficiales notificadores para su prosecución.
4. Controlar que no se altere sin causa el orden de entrada de las diligencias y documentos y que los mismos se devuelvan, en los plazos previstos en la normativa vigente aplicable.
5. Asegurar el fiel cumplimiento de los plazos en las diligencias.
6. Investigar de oficio las causas del incumplimiento de los plazos previstos, e informar al Presidente de la Cámara.
7. Proponer proyectos que considere necesarios para un mejor desempeño del área potenciando sus funciones hacia un mejor servicio de administración de justicia.

2.3.1.1.0. La Dirección de Diligenciamientos tiene una estructura compuesta por dos (2) Oficinas.

##### 2.3.1.2.0. Oficina de Coordinación Administrativa

Funciones:

1. Coordinar la tarea administrativa, controlando la recepción, la ejecución y la devolución de las diligencias y documentos recibidos.
2. Atender las quejas del público, de acuerdo a su naturaleza e importancia y proponer soluciones, elevándolas a la Dirección.
3. Registrar y archivar las constancias de las diligencias practicadas, conforme la normativa vigente aplicable.
4. Colaborar con la Dirección en el desarrollo de tareas administrativas en materia Contenciosa Administrativa, Tributaria y de Relaciones de Consumo, electorales y previsionales, conforme le sea solicitado por los tribunales o áreas competentes en la materia y en coordinación con el Departamento de Mesa de Entradas y Salidas



del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando correspondiera.

#### **2.3.1.3.0. Oficina de Coordinación de Oficiales Notificadores**

Funciones:

1. Colaborar con la Dirección en la asignación de zonas a los oficiales notificadores y proceder al traslado de éstos a nuevas zonas cuando lo considere conveniente.
2. Controlar el sistema de turno permanente para las diligencias con habilitación de días y horas, y aquellas cuya urgencia obligue a prescindir de los horarios que se fijen.
3. Actuar de enlace entre los oficiales notificadores y la Dirección del área.
4. Supervisar la tarea de los oficiales notificadores.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

